

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 3 DE ENERO DE 1974

No. 17.505

### CONTENIDO

#### Ministerio de Vivienda

Decreto No. 30 de 5 de Diciembre de 1973, por el cual se determinan Áreas sujetas a Renovación Urbana.

Avisos y Edictos

### Ministerio de Vivienda

#### DETERMINANSE AREAS SUJETAS A RENOVACION URBANA

DECRETO No.30  
(de 5 de Dic. de 1973)

Por el cual se determinan áreas sujetas a  
Renovación Urbana

#### EL ORGANO EJECUTIVO CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley No.9 de 25 de Enero de 1973 que crea el Ministerio de Vivienda, corresponde a este Ministerio determinar en los centros urbanos las áreas de reservas y las de uso restringido, como efectuar por su propia cuenta o con la participación de entidades públicas o privadas la labor de fomento o rehabilitación urbana y la eliminación o reconstrucción de áreas decadentes, en desuso, insalubres o peligrosas

Que la Ley No.95 de 4 de Octubre de 1973 que reglamenta el Desarrollo de las Areas sujetas a Renovación Urbana, faculta al Organó Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Vivienda determinar dichas áreas.

Que en la noche del 24 de Diciembre de 1972, a causa de un incendio, fueron destruidas o seriamente dañadas una cantidad considerable de casas en el Barrio de El Chorrillo, quedando afectada un área superficial de aproximadamente seis mil seiscientos metros cuadrados (6,600m<sup>2</sup>), en medio de un sector altamente deteriorado de la ciudad de Panamá.

Que el Ministerio de Vivienda ha estado desarrollando un Programa de Renovación Urbana en el Corregimiento de El Chorrillo y parte del Corregimiento de Santa Ana, que contempla mejoras al sistema vial, erradicación de familias, la demolición de estructuras deterioradas, la construcción de nuevos edificios y tras consideraciones pertinentes al futuro desarrollo de esta área.

Que los estudios realizados por las dependencias técnicas del Ministerio, han permitido definir límites precisos en el Barrio de El Chorrillo, dentro de los cuales se proyecta llevar a cabo una rehabilitación urbana.

Que los planteamientos definidos por el Ministerio de Vivienda dentro del área sujeta a Renovación Urbana en el Barrio de El Chorrillo son altamente beneficiosos para la comunidad general así como para la estructura física de nuestro principal centro urbano.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar como Area de interés social urgente sujeta a Renovación Urbana, un sector del Barrio de El Chorrillo.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la vigencia de este Decreto el desarrollo de esta área de El Chorrillo estará controlada y reglamentada por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: El Area sujeta a Renovación Urbana en el Barrio de El Chorrillo estará comprendida dentro de los siguientes límites:

(1) a (2) Partiendo del punto uno (1) donde se encuentra localizado el Monumento "A" y por todo el límite de la República de Panamá y la Zona del Canal en la Ave. de los Mártires, se mide una distancia de seiscientos cuarenta metros con setenta y ocho centímetros (640.78 Mts.) y se llega al punto dos (2).

(2) a (3) Del punto dos (2) y por todo el límite de la República de Panamá y la Zona del Canal en la Ave. de los Mártires, se mide una distancia de doscientos cuarenta y dos metros con treinta y dos centímetros (242.32 Mts.) y se llega al punto tres (3) localizado sobre uno de los monumentos de la finca No.5988.

(3) a (4) Del punto tres (3) se baja por el lindero lateral izquierdo de la finca No.5988, se mide una distancia de diez metros (10.00 Mts.) y se llega al punto cuatro (4).

(4) a (5) Del punto cuatro (4) y por todo el lindero lateral izquierdo de el Cementerio Chino, se mide una distancia de ciento sesenta y cinco metros con seis centímetros (165.06 Mts.) y se llega al punto cinco (5).

(5) a (6) Del punto cinco (5) se cruza la calle "B", se mide una distancia de once metros (11.00 Mts.) y se llega al punto seis (6) al otro lado de la calle "B".

(6) a (7) Del punto seis (6) a lo largo del lindero lateral derecho de las instalaciones de la Cárcel Modelo y la Guardia Nacional hasta la finca No.1,300, se mide una distancia de doscientos cuarenta y cuatro metros con tres centímetros (244.03 Mts.) y se llega al punto siete (7).

(7) a (8) Del punto siete (7) y por el lindero lateral izquierdo de la finca No.7710 donde se localiza uno de los tanques de gas de la Planta de El Chorrillo, se mide una distancia de sesenta y siete metros con treinta centímetros (67.30 Mts.) y se llega al punto ocho (8).

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

(8) a (9) Del punto ocho (8) se baja por el lindero posterior de la finca No.7710, se mide una distancia de sesenta y un metros con cincuenta centímetros (71.50 Mts.) y se llega al punto nueve (9).

(9) a (10) Del punto nueve (9) se sigue a lo largo del lindero lateral de la finca No.7710 que colinda con la finca No.24063, se cruza la calle 23 Oeste y se continúa por el lindero lateral de las fincas No.6473 y 5181 hasta la calle 22 Oeste, se mide una distancia de ciento ochenta metros con cincuenta y cuatro centímetros (180.54 Mts.) y se llega al punto diez (10).

(10) a (11) Del punto diez (10) se baja por todo el lindero de la finca No.5181 que dá hacia la calle 22 Oeste, se mide una distancia de veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50 Mts.) y se llega al punto once (11).

(11) a (12) Del punto once (11) se cruza la Ave. 9a. Sur y se continúa por todo el lindero lateral derecho de las fincas No.133 y 809 hasta cruzar la Ave. de Los Poetas, se mide una distancia de noventa y un metros con setenta centímetros (91.70 Mts.) y se llega al punto doce (12).

(12) a (13) Del punto doce (12) a lo largo del muro que separa la Ave. de Los Poetas y el mar, se mide una distancia de quinientos diecinueve metros con treinta centímetros (519,30 Mts.) se lleva al punto trece (13).

(13) a (14) Del punto trece (13) se baja por el lindero que colinda con la costa, se mide una distancia de cincuenta y nueve metros (59.00 Mts.) y se llega al punto catorce (14).

(14) a (1) Del punto catorce (14) se sigue una línea recta con rumbo N- 72o.14'-W, se mide una distancia de ciento un metro con setenta centímetros (101.70 Mts.) y se llega al punto uno

(1), punto de partida de esta descripción.

ARTICULO CUARTO: A partir de la vigencia de este Decreto será absolutamente nulo todo acto de enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles localizados dentro del Area declarada de Renovación Urbana del Barrio de El Chorrillo, que no haya sido previamente aprobado por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO QUINTO: A partir de la vigencia de este Decreto. las fincas ubicadas dentro del área declarada de Renovación Urbana del Barrio de El Chorrillo, conservarán su valor catastral.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO BASILIO LAKAS,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

LIC. JOSE A. DE LA OSSA,  
MINISTRO DE VIVIENDA.

DECRETO NO. 3<sup>o</sup>  
(De 5 de Enero de 1973)

## ANEXO No. 1

Lista de fincas o inmuebles urbanos que están dentro del Area declarada de Interés Social Urgente Sujeta a Renovación Urbana en el Barrio de El Chorrillo.

FINCA	TOMO	FOLIO	FINCA	TOMO	FOLIO
31031	753	446	3427	74	106
28936	596	398	7344	242	38
2453	50	44	7346	242	44
368	10	358	2019	34	362
410	10	484	2750	81	128
2708	49	460	6956	194	168
5578	170	249	559	360	11
1447	28	2	2749	81	122
1627	29	112	1041	14	474
1830	35	58	792	17	154
756	16	110	24931	607	384
772	17	110	4449	93	260
2974	51	272	4447	93	254
7373	249	22	15798	408	92
13	1	16	1618	31	283
2330	44	454	3493	63	406
511	11	254	2909	58	302
1574	31	178	500	12	196
6203	201	122	2912	79	418
3846	78	442	1417	19	434
3523	72	485	1416	19	428
7698	250	109	2815	55	252
1588	31	208	3688	180	78
1593	31	215	4217	93	224
1594	31	212	9970	316	88
982	17	408	18505	449	350
408	10	473	3872	81	334
2558	50	308	1597	28	222
758	17	36	18507	453	25
3506	74	234	4233	93	212
3927	73	404	2653	49	310
7708	250	130	2406	74	100
1372	34	135	352	9	370
1585	31	203	8947	291	214
3777	80	168	552	12	346
1019	15	448	1821	35	73
1267	30	308	1015	74	318
2733	58	7	557	11	381
388	10	452	3320	56	35
4231	93	296	3905	80	374

Anexo No. 1

FINCA	TOMO	FOLIO
4201	93	266
2262	60	346
1254	20	214
4210	92	152
1073	22	2
2374	42	478
451	11	110
7745	249	244
1009	15	444
445	11	96
504	12	204
506	12	209
508	12	212
361	9	388
1040	14	470
502	12	200
8949	281	220
1963	32	292
1862	33	140
1179	22	140
1180	22	144
4245	93	248
29226	712	128
6123	195	382
4227	93	194
743	14	182
402	16	462
755	17	94
2063	32	452
618	14	10
1195	22	156
1166	22	116
4248	92	260
4246	92	254
4244	92	248
4242	92	242
28672	686	134
30698	750	372
30716	750	390
971	17	392
4216	92	170
7848	254	44
16323	413	330
1596	21	228
7215	227	160
1578	31	184
1015	17	432
1029	17	454
4214	92	164

FINCA	TOMO	FOLIO
4700	112	102
M.P.-31		
4211	93	148
8487	265	306
160	2	426
4220	92	182
4236	92	226
8594	268	116
897	14	316
2664	48	406
809	15	216
1345	19	334
8913	281	118
1911	33	204
7076	234	236
5990	188	490
35587	885	136

FINCA	TOMO	FOLIO
1268	22	234
2377	42	484
801	16	162
2025	33	370
6121	195	374
1196	22	162
1197	22	168
1131	22	72
1848	34	102
916	14	330
8220	262	3
15987	407	334
8963	281	262
2325	42	270
2206	44	168
3275	62	364
466	12	118
8953	281	232
3272	62	352
509	11	250
1929	32	230
2710	49	46
464	12	114
1003	16	426
534	12	266
877	14	296
6658	214	486
2125	42	22
2124	42	16
1239	20	182
3657	71	464
1870	34	130
5496	158	470
1300	22	266
4238	92	230
7438	242	332
797	17	160
2777	57	34
495	11	222
1518	30	124
878	16	212
2578	51	298
135	1	352
503	11	238
997	15	406
507	11	246
569	11	384
419	11	30
5357	159	62

FINCA	TOMO	FOLIO
5356	158	56
14613	380	332
5358	158	62
7710	250	136
24063	579	100
6473	207	410
6543	215	124
5183	149	32
4806	112	420
133	1	346
8825	275	542
8728	274	26
8730	274	32
9284	292	218
19332	470	54
5988	188	484
37809	939	44

ANEXO No. 1

Lista de fincas o inmuebles urbanos que están dentro del Area declarada de Interés Social Urgente Sujeta a Renovación Urbana en el Barrio de El Chorrillo.

FINCA	TOMO	FOLIO
31031	753	446
28936	696	398
2453	50	44
348	10	358
410	10	484
2708	48	460
5578	170	240
1447	28	2
1527	29	112

FINCA	TOMO	FOLIO
3427	74	106
7344	242	38
7346	242	44
2017	34	362
3750	81	128
6050	184	168
558	368	11
3749	81	122
1641	14	474

1830	35	58
766	16	110
771	17	110
2574	51	272
7673	249	22
13	1	16
2350	44	464
511	11	254
1574	31	178
6203	201	122
3826	78	242
3523	72	286
7698	250	100
1568	31	208
1593	31	216
1594	31	222
982	17	408
408	10	478
2558	50	208
758	17	98
3506	74	254
3927	79	404
7708	250	130
1871	34	134
1585	31	200
3777	80	168
1010	15	448
1263	10	208
2733	58	7
388	10	452
4231	93	206

FINCA	TOMO	FOLIO
4221	83	266
3427	74	106
1264	10	214
4210	92	152
1073	22	2
2374	42	478
451	11	110
7745	249	244
1009	15	444
445	11	96
502	12	200
505	12	208
508	12	212
361	9	388
1040	14	470
502	12	200
8949	281	220
1963	32	292
1862	33	140
1179	22	140
1180	22	144
4245	93	248
29226	712	128
6123	195	382
4227	93	194
743	14	182
402	16	462
755	17	94
2063	32	452
618	14	10
1195	22	156
1166	22	116
4248	92	260
4246	92	254
4244	92	248
4242	92	242
28672	686	134
30698	750	372
30716	750	390
971	17	392
4216	92	170
7848	254	44
16323	413	330
1596	21	228
7215	227	160
1578	31	184
1015	17	432
1029	17	454
4214	92	164

FINCA	TOMO	FOLIO
4700	112	102
M.P.-31		
4211	93	148
8487	265	306
160	2	426
4220	92	182
4236	92	226
8594	268	116
897	14	316
2664	48	406
809	15	216
1345	19	334
8913	281	118
1911	33	204
7076	234	236
5990	188	490
35587	885	136

792	17	134
24931	607	384
4249	93	260
4247	93	254
15725	408	52
1619	31	264
2493	63	406
2949	58	302
500	12	196
3932	79	412
1417	19	434
1416	19	428
2915	55	252
5588	180	78
4237	93	224
9970	316	38
18505	449	350
3872	81	334
1597	28	222
18507	453	20
4233	93	212
2653	49	370
3476	74	100
353	9	370
8947	281	214
562	12	326
1843	35	75
1014	14	428
557	11	356
2890	56	256
3902	80	376

FINCA	TOMO	FOLIO
1258	22	234
2377	42	484
801	16	162
2025	33	370
6121	195	374
1196	22	162
1197	22	168
1131	22	72
1848	34	102
916	14	330
8220	262	3
15987	407	334
8963	281	262
2325	42	270
2206	44	168
3275	62	364
466	12	118
8953	281	232
3272	62	352
509	11	250
1929	32	230
2710	49	46
464	12	114
1003	16	426
534	12	266
377	14	296
6658	214	486
2125	42	22
2124	42	16
1239	20	182
3657	71	464
1870	34	130
5496	158	470
1300	22	266
4238	92	230
7438	242	332
797	17	160
2777	57	34
495	11	222
1518	30	124
878	16	212
2578	51	298
135	1	352
503	11	238
997	15	406
507	11	246
569	11	384
419	11	30
5357	159	62

FINCA	TOMO	FOLIO
5356	158	56
14613	380	332
5358	158	62
7710	250	136
24063	579	100
6473	207	410

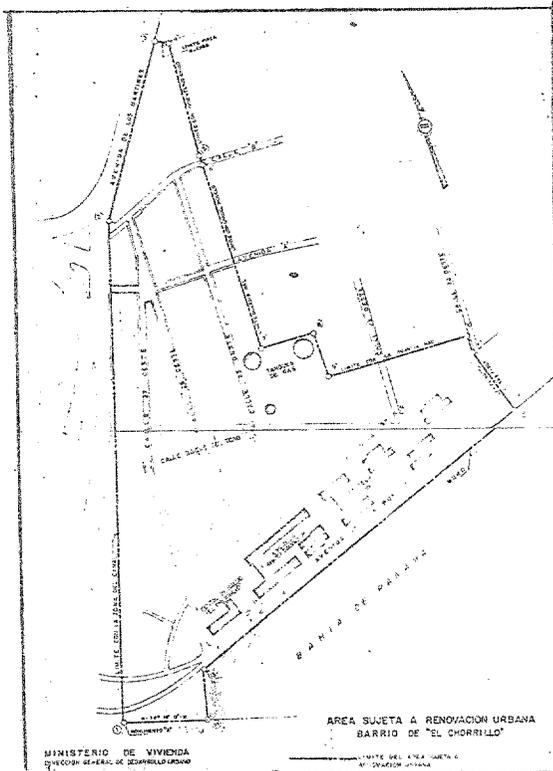
107	21	215
108	128	111
109	25	310
110	18	425
111	15	718
112	19	352
113	20	118
114	32	239
115	234	235
116	158	490
117	285	136

9543	215	125
9187	149	52
4806	112	420
123	1	346
8923	275	342
8728	274	26
8730	274	52
9284	292	218
19322	470	54
5938	188	484
37809	939	64

órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Las Tablas, 18 de mayo de 1970.

Funcionario Sustanciador.  
JAIME SIERRA TAPIA  
Niña de Velasco  
Secretaria Ad-HOC  
Virgilio Tejera C.

L316453  
Única Publicación.



EDICTO No. 007-70  
El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público HACE SABER;

Que el señor Antonio Ardines Molinar, vecino del Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-AV-147-339, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-1920 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas 5722.24 m2 metros cuadrados, ubicada en Nombre de Dios, Corregimiento Nombre de Dios del Distrito de Santa Isabel de esta provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: Tierras Nacionales  
SUR: Tierras Nacionales y Río Brazo de Cedro  
ESTE: Río Brazo de Cedro  
OESTE: Quebrada Toribia y Tierras Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Colón 17 de abril de 1970.

Felipe A Quijada  
Funcionario Sustanciador  
Sara B. Prado H.  
Secretaria Ad-Hoc.  
Es fiel copia de su original  
Sara B. Prado H.  
Secretaria

L 310599  
(Única publicación)

## AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 084  
El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público: HACE SABER:

Que el señor GERTRUDIS BUSTAMANTE, vecino del Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pocrí portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-84-532 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-162 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de Diez (10) hectáreas 7,200 metros cuadrados, ubicado en "El Capurí de la Carricilla", corregimiento de Lajamina del Distrito de Pocrí de esta provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: Terrano de Guillermo Roca.  
SUR: Terrano de Adolfo Solís.  
ESTE: Camino de Gabriel Muñoz  
OESTE: Terrano de Adolfo Solís

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y Corregimiento de Lajamina y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los

REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION DE REFORMA AGRARIA,  
Dirección General.  
Oficina Provincial de CHIRIQUI.

EDICTO No. 157-70  
El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público HACE SABER;

Que el señor AMALIA CASTILLO DE BEITIA, vecino del Corregimiento de CONCEPCION, Distrito de BUGABA, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 549, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hás. con 6521.93m2 hectáreas, ubicada en LA PITA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de ALANJE, de esta Provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: ISABEL MUÑOZ, QUEBRADA BRAZO PRIETO  
SUR: CAMINO DE LA PITA A SAN MARTIN  
ESTE: AMALIA CASTILLO DE BEITIA, MARIA ROJAS CEPEDA.  
OESTE: ISABEL MUÑOZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las

haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID, a los 18 días del mes de MAYO de 1970.  
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA  
Secretario Ad-Hoc.

ING. ROBERTO CASTRELLON.  
Funcionario Sustanciador

L321931  
(Única Publicación).

#### EDICTO No. 160-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUÍ, al público,

#### HACE SABER;

Que el señor CARMÉLO GUEVARA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-131-902, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1479, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Hás. 0.958. 89 M2. hectáreas, ubicada en PORVENIR, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ALBERTO TROESTCH, CAMINO A LA CONCEPCION.

SUR: RIO MULA, HUMBERTO GUERRERO

ESTE: RIO MULA

OESTE: HUMBERTO GUERRERO, CAMINO A LA CONCEPCION.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de BUGABA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 19 días del mes de mayo de 1970.  
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA.  
Secretario Ad Hoc.

ING. ROBERTO CASTRELLON  
Funcionario Sustanciador.

L321973  
(Única Publicación.)

Chitré, 24 de diciembre de 1973.  
ALCALDIA DEL DISTRITO.

#### EDICTO.

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público.

#### HACE SABER:

Que ROGELIO ROLDAN MARIQUEZ, varón de 66 años de edad, casado en 1951, con residencia en esta ciudad, empleado público, cedula número 6AV-84620.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 274.70 M2.

y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Manuel María Correa.

SUR: Finca U. de Silvera

ESTE: Correos y Telégrafos y José C. Márquez.

OESTE: Sucesores de Samuel Urrutia.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; y, además se entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la gaceta oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

EL ALCALDE.

(fdo).

JULIO CHEN JR.  
Onilda S. de García.

(fdo).

Secretaria

L522396  
(Única Publicación).

#### EDICTO No. 58-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Coclé, al Público;

#### HACE SABER

Que el señor ANSELMO QUESADA RODRIGUEZ vecino del Corregimiento de Capellanía distrito de Natá, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2AV-35-154 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0340 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 86 has. 5050 M2, hectáreas ubicada en Paso El Jobo Corregimiento de Capellanía, distrito de Natá de esta provincia cuyos linderos son:

Norte: Río Chico

Sur: Camino Real de Villarreal a Natá

Este: Gaspar y Manuel de León

Oeste: Raimundo Calderón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Natá o en el de la Corregiduría de Capellanía y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 30 días del mes de abril de 1970

Marcelo A. Pérez  
Funcionario Sustanciador

Ana R. Jaén  
Secretario Ad-Hoc

L320305  
(Única publicación)

#### EDICTO No. 55-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Coclé, al Público,

#### HACE SABER:

Que el señor MELITON SANCHEZ RIVAS vecino del Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, portador de la cédula de Identidad Personal No. 3-30-44 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0019-69 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 28has. 7231, 22 M2. hectáreas, ubicada en EL CHIRU Corregimiento de EL CHIRU, distrito de ANTON de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Virgilio Sánchez y Agapito Sánchez

Sur: Quebrada Pamecha y Bernarda Sánchez

Este: Lucas Sánchez y Camino Real a Llano Grande.

Oeste: Río Arenales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lu-

gar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón o en el de la Corregiduría de El Chirí y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 30 días del mes de abril de 1970.

Marcelo A. Pérez  
Funcionario Sustanciador

Ana R. Jaén  
Secretaría Ad-Hoc.

L320281  
(Única publicación)

#### EDICTO No.085

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:  
HACE SABER:

Que el señor (a) ISMAEL SAEZ BRAVO vecino (a) del Corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos Portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No.7-7-6533 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.7-0484 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de Treinta y Cinco (35) hectáreas 6729,53 metros cuadrados, ubicado en Las Cruces corregimiento de Cabecera del Distrito de Los Santos de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Margarito Samaniego

Sur: Callejón al camino La Limonada y Las Cruces

Este: Sucesores de Tomas Samaniego, Quebrada La Limona y Catalino Rodríguez.

Oeste: camino a Guararito a Las Cruces

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y Corregimiento de Las Cruces y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 18 de mayo de 1970.

Funcionario Sustanciador

Nilva de Velasco  
Secretaría Ad-hoc  
L315460  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por CORA ESTHER DE LEON DE ROWE, quien solicita autorización judicial para vender bienes de sus menores hijos MARYA ANGELICA, DALYS ARGELIS y CARLOS ANTONIO ROWE DE LEON, consistente en la Finca No. 103, inscrita al tomo 29, Folio 110 de la Sección de la Propiedad, del Registro Público, sobre el cual está construida una casa estilo Duplex de dos pisos altos de madera, se ha señalado el día catorce, -14- de enero de mil novecientos setenta y cuatro -1974-, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de dicha finca de propiedad de los menores, el cual se describe así:

"FINCA No. 103 inscrita al folio 110 del tomo 29 del IVU, sección de la propiedad, Provincia de Colón, que consiste en

un lote de terreno con el No. 339 A, de la manzana 183 de la parcela 7 de Nuevo Cristóbal y una casa en él construida tipo Duplex 104 R-1-R-2 la cual consta de planta baja y dos altos con sala-comedor, garaje y servicios sanitarios, cocina y depósito y 3 recámaras, piso de cemento la planta baja y de madera en los altos, paredes de madera, una de ellas medianera a través de las plantas, techo de zinc y ventanas de valía metálica situado en la ciudad de Colón, Distrito y Provincia del mismo nombre".

Servirá de base para el remate la suma de SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/7,500,00) y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

La Secretaría,

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO

L713605

(Única Publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves diez -10- de enero de mil novecientos setenta y cuatro -1974-, para que entre las ocho de la mañana (8: a.m.) y cinco de la tarde (5:00 p.m.) tenga lugar la única licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por Demetrio Miranda, por medio de su apoderado especial, Licenciado Guillermo Mosquera P., y contra el señor Demetrio Cervantes, los cuales se describen así:

"Un chifonier de un solo cuerpo, con espejo jaspeado en color rosado y crema de 5 gavetas, una cómoda grande jaspeada en color rosado con espejo de 4 gavetas y un abanico marca Toshiba de 4 aspas, color celeste.

Servirá de base para este remate, la suma de ciento sesenta y un balboas con treinta y ocho centésimos (B/161.-38) o sea el valor adeudado, costas, gastos del juicio, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma en que el bien represente la deuda.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia. Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo esta diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en el lugar público de la secretaría de este Tribunal, hoy cuatro -4- de diciembre de mil novecientos setenta y tres -1973-.

(fdo) Santiago Bolaños  
Santiago Alberto Bolaños,  
Secretario.

L 553146

(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 215

EL SUSCRITO, SEÑOR JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE

## EMPLAZA

A: SARAH ADAMS DE BARRIA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal el señor Agustín Barría, por medio de apoderado judicial.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente en quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de diciembre de 1973.

El Juez,  
(fdo) Juan S. Alvarado  
(fdo) Guillermo Morón A. -- El Secretario,

L 712308  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

A los herederos de Manuel Lorenzo, señores: Arturo Lorenzo Santana, Ana Lorenzo Santana, Miguel Angel Lorenzo Santana, Feliciano Lorenzo Santana, Paula Lorenzo Santana, Erecida Lorenzo Santana, Florentina Lorenzo Santana, Elicenia Lorenzo Santana y Félix Lorenzo Santana; panameños, mayores de edad, de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí, o por medio de apoderado legal a hacerse oír en el juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva propuesto por Eugenia Coronado Muñoz contra los Herederos de Manuel Lorenzo.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará un Defensor de Ausentes con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No 113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por seis (6) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintiseis (26) de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

JORGE HO. CASTILLO  
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

Ignacia García G.  
Secretario.

L 506150  
(Única publicación)

## EDICTO No. 61-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al público:

## HACE SABER:

Que el señor Wencelao Ortega Pinzón, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal No. 2AV-58-217 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0357-64, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 has - 7384.-

50 M2, hectáreas, ubicada en Jaguito Corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera del Jaguito a La Loma  
SUR: Terreno de Arturo Ortega y camino que conduce a el Jaguito.

ESTE: Quebrada El Roble y terreno de José María Carvajal

OESTE: Camino a la carretera del Jaguito.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de El Roble y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 13 días del mes de mayo de 1970.

MARCELO A. PEREZ  
Funcionario Sustanciador  
LILIA ONELIA QUIROS  
Secretaría Ad-Hoc

L-320427  
(Única publicación)

## EDICTO No. 60-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Coclé, al público,

## HACE SABER:

Que el señor JOSE ELEUTERIO VASQUEZ, vecino del Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-17-938, a solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0932-64, la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de hectáreas, ubicadas en Sonadora, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA No. 1 (7 Has - 2800.505 M2)

NORTE: Terrenos ocupados por Cecilio Tapia y quebrada sin nombre.

SUR: Camino que conduce a la carretera Penonomé Sonadora a los trabajadores del Cerro Santa Cruz.

ESTE: Terrenos nacionales, falda del Cerro Sta. Cruz.

OESTE: Camino que conduce a los trabajadores del Cerro Sta. Cruz.

PARCELA No. 2 (5 Has - 5406.965 M2)

NORTE: Camino que conduce a los trabajadores del Cerro Sta. Cruz.

SUR: Quebrada Ahoga Yegua y terrenos de Mauro y Felipe Araúz.

ESTE: Terreno de Lucas Aguirre.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Cecilio Tapia.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en el de la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 3 días del mes de mayo de 1970

MARCELO A. PEREZ  
Funcionario Sustanciador

LILIA ONELIA QUIROS  
Secretaría Ad-Hoc

L-320411  
(Única publicación)

## EDICTO 59-70

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé: al Público,  
HACE SABER:

Que el señor Alfonso Ortega Espinosa, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-54-908, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-1.468-64, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has 5705,18 M2, hectáreas, ubicada en El Jagüito Corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón  
SUR: Camino del Jagüito al Barrero y Callejón  
ESTE: Camino del Jagüito al Barrero  
OESTE: Callejón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de El Roble, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 8 días del mes de mayo, de 1970

Marceto Pérez  
Funcionario Sustanciador

Lilvia Onelia Quirós  
Secretario Ad-Hoc.  
/Idem.  
L 320896  
(Única Publicación.)

## EDICTO No. 083

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:  
HACE SABER:

Que el señor (a) SIMEON BARRIOS CASTILLO, vecino(a) del Corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé Portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-89-1376 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-039 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de cinco (5) hectáreas 4964,79 metros cuadrados, ubicado en Las Trancas, corregimiento de Las Trancas del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO A GUARARÉ Y TERRENO DE PEDRO GARRIDO.  
SUR: TERRENO DE SEVERINO FRIAS Y CELEDONIO BATISTA.  
ESTE: TERRENOS DE CELEDONIO BATISTA Y PEDRO GARRIDO.  
OESTE: TERRENOS DE SEVERINO FRIAS Y CAMINO DE CODICIOSO A GUARARÉ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y Corregimiento de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 18 de mayo de 1970.

Por Nilsa de Velasco  
Secretaria Ad-HOC  
Virgilio Tejeira C.

JAIIME SIERRA TAPIA  
Funcionario Sustanciador

L-315448  
(Única publicación)

## EDICTO No. 087

EL Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JULIAN IGUALADA VEGA, vecino(a) del Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas Portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-87-1434 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-165 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de Treinta y Seis (36) hectáreas 4385 metros cuadrados, ubicado en La Mesita, corregimiento de La Mesa del Distrito de Macaracas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: QUEBRADA LOS MARTINEZ y TERRENO DE JUSTO APANICIO.

SUR: CAMINO DE LLANO DE PIEDRA Y BOMBACHO.  
ESTE: CAMINO HACIA LLANO DE PIEDRA Y RIO TEBARIO.

OESTE: QUEBRADA LOS MARTINEZ y TERRENO DE BARTOLO BARRIOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas y Corregimiento de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 15 de mayo de 1970.

Funcionario Sustanciador  
JAIIME SIERRA TAPIA

Secretaria AD-HOC  
Virgilio Tejeira C.

L-315465  
(Única publicación)

## EDICTO No. 082

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor DIOMEDES PAZ ULLOA, vecino del Corregimiento de Pocrí, Distrito de Pocrí Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-21-276 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-151 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de veintidos (22) hectáreas 1271,885 metros cuadrados, ubicado en Los Algodones, corregimiento de Los Asientos del Distrito de Pedasí de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE MINA HONDA A LOS ASIENTOS.  
SUR: TERRENOS DE URBANO BASO Y DIOMEDES PAZ ULLOA.

ESTE: TERRENO DE MARCELINO COMBE.  
OESTE: TERRENO DE PASCUAL DOMINGUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí y Corregimiento de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 18 de mayo de 1970.

Funcionario Sustanciador,  
JAIIME SIERRA TAPIA

Por Nilsa de Velasco  
Secretaria AD-HOC  
Virgilio Tejeira C.

L-315412  
(Única publicación)